

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 033-2020-OCI/0462-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**  
**AYAVIRI-MELGAR-PUNO**

**“EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON  
SAN ROMAN DEL BARRIO MARIANO MELGAR, DISTRITO  
DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 03 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**AYAVIRI, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 033-2020-OCI/0462-SOO**

**“EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON SAN ROMAN DEL BARRIO MARIANO MELGAR, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS .....	1
1. LA OBRA NO CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN FÍSICO, ENTREGADO POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.	
2. AUSENCIA DEL RESIDENTE Y EL SUPERVISOR EN LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS POR FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA.	
3. CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO Y SIN FIRMAS DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA EN LOS ÚLTIMOS FOLIOS, AFECTAN LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AUN HABIENDO EFECTUADO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, LO QUE LIMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	10
IV. CONCLUSIÓN.....	11
V. RECOMENDACIONES .....	11
APÉNDICE .....	12



## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 033-2020-OCI/0462-SOO

**“EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON SAN ROMAN DEL BARRIO MARIANO MELGAR, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO”**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0462-2020-0040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020..

### II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar - Puno, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Melgar, en adelante “la Entidad”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **LA OBRA NO CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN FÍSICO, ENTREGADO POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

#### a) Condición:

De la visita efectuada el 4 de noviembre de 2020, a la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar – Puno, obra que cuenta con un presupuesto de S/ 731 719,87 soles aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MPM/A de 28 de febrero de 2020<sup>1</sup>, ejecutado mediante convenio n.° 25-0001-CP-02 con el Programa Nacional Para la Generación de Empleo Social Inclusivo – TRABAJA PERU, se advierte que en la obra no se cuenta con el expediente técnico en físico, tal como se describe en los comentarios de la pregunta 1 del *Formato para la visita a obra*<sup>2</sup>, en la que se indica lo siguiente: “Solamente cuentan con expediente en digital. El físico está en la entidad”.

<sup>1</sup> Resolución de alcaldía proporcionado por la Subgerencia de Obras Públicas, mediante *Acta de Visita de Recopilación de Información* de 4 de noviembre de 2020 suscrito por el Subgerente de Obras Publicas - Vicente Hancoo Yupanqui y la auditora Crisp Leonor Gutierrez Llavilla.

<sup>2</sup> *Formato para la visita a obra* de 4 de noviembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Obras Publicas - Vicente Hancoo Yupanqui, Asistente Técnico de obra – Lenin Vasquez Quispe y la auditora Crisp Leonor Gutierrez Llavilla.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la siguiente normativa:

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de obras por administración Directa, de 18 de julio de 1988.

"(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...)

"(...)"

- Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución de Directoral N° 074-2020-TP/DE, de 30 de julio de 2020.

"(...)

3.1.5. Requisitos Previos a la Ejecución del Proyecto

El OE solicitará el inicio de la obra, cuando haya cumplido con la totalidad de los siguientes requisitos previos para el inicio de la misma:

(...)

f. Haber entregado a los profesionales (RO y SO o Inspector, de corresponder) los siguientes documentos: Copias simples del Convenio y GUÍA TÉCNICA, y una copia fedateada o autenticada del Expediente Técnico aprobado vigente.

"(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el adecuado cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, la adecuada dirección técnica y el adecuado seguimiento de la ejecución técnica financiera de la obra, en base al control con el expediente técnico de obra.

2. AUSENCIA DEL RESIDENTE Y EL SUPERVISOR EN LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS POR FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA.

a) Condición

De la visita efectuada a la ejecución de la obra, se advierte la ausencia de la dirección técnica tanto del residente como del supervisor de obra, situación que se advierte en las respuestas a las preguntas 4 y 5 del *Formato para la visita a obra*<sup>3</sup>. Asimismo, en la

<sup>3</sup> Formato para la visita a obra de 4 de noviembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas - Vicente Hancoo Yupanqui, Asistente Técnico de obra - Lenin Vásquez Quispe y la auditora Crisp Leonor Gutierrez Llavilla.

observación 02, del mismo formato, se describe lo siguiente: *“La obra inicio con el Ing. Frank A. Mamani Huaynillo, hasta el 22 de octubre, que fue cambiado por problemas social en coordinación del Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Provincial de Melgar, continuando la ejecución de la obra con el Ing. Henry Frank Chila Choquepata hasta el viernes 30 de octubre y desde el 02 de noviembre continua el Ing. Anibal Edison Marquez Tacca”.*

Por otra parte, se tiene el requerimiento de servicios N.º 1025-2020<sup>4</sup>, presentado a la Subgerencia de Logística, el 4 de noviembre de 2020, en el cual se verifica el requerimiento de servicio de residente para la obra en mención, situación que difiere de la información proporcionada en obra, respecto a la permanencia del residente de obra, en la que se indica que éste asume sus funciones el 2 de noviembre de 2020, considerando que recién el 4 de noviembre de 2020 se realiza el requerimiento de los servicios de residente de obra.

Sumado a ello, se advierte que el cuaderno de obra no presenta anotaciones los días 2 y 3 de noviembre, tal como se advierte en la observación n.º 1 del *Formato para la visita a obra*<sup>5</sup>, en la que se indica lo siguiente: *“Anotación del cuaderno de obra al 30 de octubre de 2020 con asiento N.º 65 del residente de obra se adjunta 3 folios en copia simple de la última anotación.(...)”*, situación que evidenciaría la ausencia del residente y supervisor de obra en las fechas mencionadas.

#### b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG - Ejecución de obras por administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

“(...)

- 6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*

(...)”

- **Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa “Trabaja Perú”, aprobada mediante Resolución de Directoral N.º 074-2020-TP/DE, de 30 de julio de 2020.**

“(...)

#### 2.2 DEL RESIDENTE DE OBRA (RO)

*El RO es el profesional titulado, colegiado, habilitado, con experiencia en obras similares a la que es materia del Convenio y es contratado por el OE para que asuma*

<sup>4</sup> Requerimiento de servicios N.º 1025-2020 proporcionado por la Subgerencia de Obras Públicas, mediante *Acta de Visita de Recopilación de Información* de 4 de noviembre de 2020 suscrito por el Subgerente de Obras Públicas - Vicente Hanco Yupanqui y la auditora Crisp Leonor Gutiérrez Llavilla.

<sup>5</sup> *Formato para la visita a obra* de 4 de noviembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas - Vicente Hanco Yupanqui, Asistente Técnico de obra - Lenin Vasquez Quispe y la auditora Crisp Leonor Gutiérrez Llavilla.

la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico aprobado vigente, y también de acuerdo a la presente GUÍA TÉCNICA.

La actividad que realice el RO deberá ser permanente y será monitoreada por el OE para garantizar que la ejecución de la obra se desarrolle en conformidad con las normas técnicas de construcción vigentes, con los planos aprobados y demás documentos que constituyen el expediente técnico aprobado vigente.

(...)

El RO que incumpla con las obligaciones establecidas en su contrato y aquellas disposiciones contenidas en la presente GUÍA TÉCNICA, podrá ser sujeto de las medidas civiles o penales correspondientes, por parte del OE.

(...)

### 2.3 DEL SUPERVISOR DE OBRA (SO)

El SO es un profesional habilitado contratado por el OE y acreditado ante el Programa, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado vigente y al Convenio suscrito entre el Programa y el OE.

(...)

El SO o Inspector debe permanecer físicamente en el Proyecto a su cargo; la participación de este profesional es a tiempo completo, en concordancia al Expediente Técnico aprobado vigente.

(...)” (El subrayado es agregado).

#### c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la calidad de los trabajos constructivos por falta de dirección técnica permanente y directa.

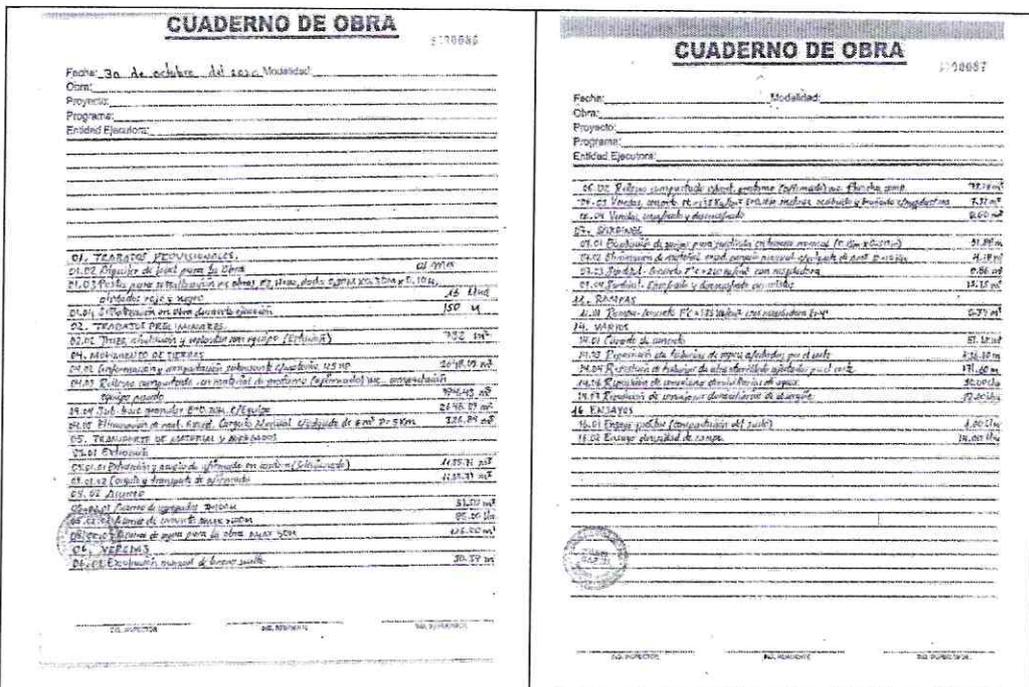
### 3. CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO Y SIN FIRMAS DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA EN LOS ÚLTIMOS FOLIOS, AFECTAN LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

#### a) Condición

De la visita efectuada a la ejecución de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar – Puno, se verifica en el cuaderno de obra la anotación del asiento N° 65 del residente de obra de fecha 30 de octubre de 2020, en el folio 85, con firmas del residente y la supervisora de obra; sin embargo, en los folios 86 y 87, se advierte el registro de un resumen de metrados en fecha 30 de octubre de 2020, sin firmas de residente y supervisor de obra, además de contener espacios vacíos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Imágenes n.ºs 1 y 2  
Ultima anotación del cuaderno de obra sin firma de residente y supervisor y espacios  
en blanco.



**Imagen n.º 1.** folio 86 del cuaderno de obra, ultima anotación de fecha 30 de octubre de 2020, con espacios en blanco y sin firma del residente y supervisor de obra.

**Imagen n.º 2.** folio 87 del cuaderno de obra, ultima anotación de fecha 30 de octubre de 2020, sin firma del residente y supervisor de obra.

**Fuente:** Cuaderno de obra n.º 1 de la ejecución del Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar – Puno  
**Elaborado por:** Auditor - Analista.

Asimismo, se advierte que el cuaderno presenta anotaciones hasta el 30 de octubre de 2020, faltando las anotaciones del 2 al 4 de noviembre de 2020, estando la misma desactualizada, tal como se hace constar en la observación n.º 1 del *Formato para la visita a obra*<sup>6</sup>, en la que se indica lo siguiente: "Anotación del cuaderno de obra al 30 de octubre de 2020 con asiento N° 65 del residente de obra se adjunta 3 folios en copia simple de la última anotación.(...)"

**b) Criterio**

La situación descrita, no ha considerado la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de obras por administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

"(...)

- 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y termino de

<sup>6</sup> *Formato para la visita a obra* de 4 de noviembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Obras Publicas - Vicente Hancoo Yupanqui, Asistente Técnico de obra – Lenin Vasquez Quispe y la auditora Crisp Leonor Gutierrez Llavilla.

*los trabajos, las modificaciones autorizadas, lo avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*

(...)” (El subrayado es agregado)

- Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa “Trabaja Perú”, aprobada mediante Resolución de Directoral N° 074-2020-TP/DE, de 30 de julio de 2020.

“(…)

#### 4.2.4. Cuaderno de Obra

*La primera anotación debe consistir en el registro del documento con la que la Unidad Zonal del Programa autorizó la fecha de inicio de obra y el segundo asiento es la transcripción del Acta de Entrega de Terreno. El Cuaderno de Obra debe señalar claramente el nombre del proyecto y el número del Convenio. Una vez iniciado el registro en el Cuaderno de Obra, deberá estar firmado en todas sus hojas por el RO y SO, según corresponda; siendo ellos, los únicos profesionales autorizados en realizar anotaciones en dicho cuaderno.*

(...)” (El subrayado es agregado)

#### c) Consecuencia

La situación expuesta afecta el control y la transparencia en las obras públicas, así como la legalidad de las actuaciones de los responsables técnicos de la ejecución de la obra.

- 4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AUN HABIENDO EFECTUADO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, LO QUE LIMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

#### a) Condición

De acuerdo a la consulta efectuada en el Sistema Información de Obras Públicas INFOBRAS, al 4 de noviembre de 2020, para la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar – Puno, proyecto con código SNIP N° 323346, se verificó que la Entidad no ha registrado información relacionada a la obra, como los datos de obra, datos del expediente técnico, datos del financiamiento, datos de ejecución y avances de obra, responsables de obra y otros, tal como se muestra en siguiente imagen:



Imagen n.º 03  
Captura de pantalla del del reporte de Sistema INFOBRAS, donde se muestra la búsqueda de registro para el PIP con código SNIP n.º 323346.

The screenshot shows the 'MÓDULO DE MONITOREO DE OBRAS' interface. Under 'CRITERIOS DE BÚSQUEDA', the 'Búsqueda de datos del banco de proyectos' checkbox is selected. In the 'BÚSQUEDA DE DATOS DEL BANCO DE PROYECTOS' section, the 'Código SNIP / Código único' field contains the value '323346'. The 'RESULTADOS DE BÚSQUEDA' section shows a table with columns for 'Nº', 'Fecha resumen', 'Favoritos', 'Comentarios Ciudadanos', 'Estado de Registro', 'Avance físico de la obra', 'Plazo de ejecución', 'Entidad', 'Código INFOBRAS', 'Código Unificado', 'Código SNIP / ÚNICO', 'Código SIAF', and 'Descripción de la obra'. The table is currently empty, and the status bar at the bottom indicates '0 - 0 de 0 registros'.

Fuente: Sistema Información de Obras Públicas INFOBRAS.  
Elaborado por: Auditor - Analista.

Sumado a ello, de acuerdo a la consulta efectuada en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte la convocatoria por parte de la Entidad para la adquisición de cemento para la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar – Puno, mediante el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 006-2020-MPM-A de 26 de agosto de 2020; sin embargo, no se visualiza el registro de la obra en el Sistema INFOBRAS, tal como lo establece la normativa vigente.



**Imagen n.º 04**  
**Captura de pantalla del reporte de SEACE de la adquisición de bien cemento para la obra.**

Nº	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Homologación	Revisión Usado	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Código Único de Inventario	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	26/08/2020 21:44	SE-SE-6-2020-NM-A-1		Bien	CONTRATACION DE BIENES; CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEatonAL DEL JIRÓN SAN ROMAN DEL BARRIO MARSHAW MELGAR, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO			145,222.00	Soles	1	

Fuente: Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE.

Elaborado por: Auditor - Analista.

**b) Criterio**

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA – “Registro de información y participación Ciudadana en el control de Obras Publicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013, vigente desde el 8 de agosto de 2013.

**“1. FINALIDAD**

- 1.1 Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.
- 1.2 Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

**2. OBJETIVOS**

- 2.1 Regular el registro información referida a obras públicas en el sistema INFObras, que incluyen los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros; a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso.



2.2 Facilitar el acceso a información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana.

### 3. ALCANCE

#### 3.1 Entidades comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obra públicas.

#### 3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva.

(...)

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

#### 5.5 Información a registrar en el Sistema INFObras

La información que la entidad deberá de registrar en el Sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

(...)

#### 5.6 Deber de las entidades publicas de brindar información

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. (...)

### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

#### 6.3 Registro de la "Ficha de obra":

6.3.1 El registro de la "Ficha de obra" de toda obra pública a ejecutarse, deberá de efectuarse siempre con anterioridad a alguno de los siguientes eventos:

(...)

b) Para las obras publicas que se ejecuten bajo la modalidad de administración directa:

(...)

▪ La convocatoria en el SEACE para la selección del proveedor de bienes o servicios para la obra.

(...)



#### **6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)**

6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", Ficha avance de obra" Y "Ficha operación y mantenimiento" del INFObras.  
(...)

6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha de avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.  
(...)

#### **6.7 Obligatoriedad del registro**

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

(...)" (El subrayado es agregado)

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta afecta el control y la transparencia en las obras públicas, así como el acceso a la información por parte de la ciudadanía, limitando su participación en el control técnico, económico y social de la inversión pública.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar - Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el auditor – analista, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Melgar.

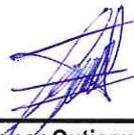
#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar - Puno" se han advertido 04 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de la obra.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón San Román del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia De Melgar - Puno", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ayaviri, 4 de noviembre de 2020



**Crisp Leonor Gutierrez Llavilla**  
Integrante  
Auditor - Analista



**Higinio Melitón Ortega Serruto**  
Jefe (e) del OCI  
Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri

APENDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA OBRA NO CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN FÍSICO, ENTREGADO POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía N° 065-2020-MPM/A de aprobación de expediente técnico de obra.
2	Acta de Visita de Recopilación de Información de 4 de noviembre de 2020.
3	Formato para la visita a obra de 4 de noviembre de 2020.

2. AUSENCIA DEL RESIDENTE Y EL SUPERVISOR EN LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS POR FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Recopilación de Información de 4 de noviembre de 2020.
2	Formato para la visita a obra de 4 de noviembre de 2020.
3	Requerimiento de servicios N° 1025-2020 de 4 de noviembre de 2020.
4	Cuaderno de obra, folios 0000085, 0000086 y 0000087.

3. CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO Y SIN FIRMAS DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA EN LOS ÚLTIMOS FOLIOS, AFECTAN LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Recopilación de Información de 4 de noviembre de 2020.
2	Formato para la visita a obra de 4 de noviembre de 2020.
3	Cuaderno de obra, folios 0000085, 0000086 y 0000087.

4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AUN HABIENDO EFECTUADO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFECTANDO EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, LO QUE LIMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Reporte al 4 de noviembre del Sistema Información de Obras Públicas INFOBRAS.
2	Reporte al 4 de noviembre Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE.



"Año de la Universalización de la Salud"

**OFICIO N° 446-2020-OCI/0462**

Ayaviri, 5 de noviembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI			
SECRETARÍA DE ALCALDÍA			
05 NOV. 2020			
1711	15	12:18	
REGISTRO	FOLIO	HORA	FIRMA

Señor:  
**Esteban Alvarez Ccasa**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri**  
Ayaviri/Melgar/Puno.-

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 033-2020-OCI/0462-SOO

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jiron San Roman del Barrio Mariano Melgar, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", en la Municipalidad Provincial de Melgar, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 033-2020-OCI/0462-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Higinio Melitón Ortega Serruto**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri

MPM/OCI  
HMOS/  
c.c. Arch